

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03208** DE **09 OCT 2009**
2009

"Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 04963 del 14 de Noviembre de 2008"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 87 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994, la ley 489 de 1998 y el Decreto 2474 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 04963 del 14 de noviembre de 2008, se adoptó el Manual de Contratación de la Policía Nacional, con sujeción a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios.

Que el Decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamento parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, fue modificado por los Decretos 2025 del 3 de Junio y 3576 del 17 de septiembre, de 2009.

Que en virtud de las modificaciones introducidas por los Decretos citados a los procedimientos de selección de contratistas y, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la contratación pública, resulta necesario modificar en lo pertinente el Manual de Contratación de la Policía Nacional, para ajustarlo a las nuevas disposiciones y continuar brindando a los distintos delegatarios de contratación, una herramienta que los provea de mecanismos y criterios claros y precisos con relación a los procedimientos y requisitos que deben observarse para la selección de los contratistas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 04963 del 14 de Noviembre de 2008, en la forma y condiciones que a continuación se indican:

I. Adicionar al **subnumeral 15 del numeral 2.2.1.4 Procedimiento Licitación** CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, una **NOTA** explicativa, cuyo contenido es el siguiente:

NOTA. En el cronograma de la licitación se señalará con precisión el plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre. Se debe tener en cuenta que con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura de la

licitación pública y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de ofertas, se deberá realizar en **audiencia la revisión de la asignación de los riesgos** con el fin de establecer su distribución definitiva, aspecto que deberá considerarse en el cronograma del proceso, con el fin de incluir en él, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la mencionada audiencia. (**Artículo 4º Ley 1150 de 2007 y artículo 8º D. 2025 de 2009**). De la audiencia se levantará el acta correspondiente, la cual deberá publicarse en el SECOP, en los términos señalados en el **artículo 8º del D. 2474 de 2008**.

II. Adecuar el subnumeral 25 del numeral 2.2.1.4 Procedimiento Licitación del CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, el cual quedará así:

25. El Jefe del Área Administrativa o el funcionario que haga sus veces en la Unidad coordinará con el Jefe del Grupo de Contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en la respectiva Unidad, la celebración de la audiencia de aclaración de pliegos. Diligencia que se deberá adelantar a más tardar el tercer (3º) día hábil siguiente a la apertura de la licitación. A dicha audiencia asistirán además de los interesados (quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego, o hayan asistido a la audiencia de reparto de riesgos), el Gerente de Proyecto y los integrantes del Comité Evaluador, designados para el respectivo proceso. Se levantará el acta correspondiente en la que se consignará el desarrollo de la audiencia en detalle. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos, será publicada por la dependencia encargada de contratos o de la actividad precontractual, según corresponda a la Unidad, en el SECOP a través del Portal Único de Contratación. (**art. 8º D.2474/08**).

III. Adecuar el subnumeral 28 del numeral 2.2.1.4 Procedimiento Licitación del CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, el cual quedará así:

28. El Jefe del Área Administrativa o el funcionario que haga sus veces en la Unidad, autorizará al Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en la respectiva Unidad, la elaboración del proyecto de respuesta a todas las consultas recibidas y las adendas (modificaciones al pliego) a que haya lugar, para la revisión de la asesoría jurídica de la Unidad, el visado de ésta y la ulterior aprobación del ordenador. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones desde la fecha de apertura del proceso y hasta dos (2) días hábiles anteriores al cierre del mismo. Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 para la prórroga del plazo en la licitación pública, en ningún otro caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. (**art.2º D.02025**)

IV. Adicionar al CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, en el orden que corresponde y dentro de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, un numeral **2.2.2.4.1.4**, cuyo contenido y desarrollo es el siguiente:

2.2.2.4.1.4. Selección Abreviada – Subasta inversa adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía.

Procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyas reglas están

previstas en el artículo 1° del D. 03576 del 17 de septiembre de 2009, que deberá observarse cuando los bienes o servicios a adquirir reúnan las siguientes condiciones: a) Sean de aquellos que posean las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, es decir, aquellos requeridos por la entidad y ofrecidos en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades (**artículo 16 D.2474 de 2008**) y b) El valor de los mismos no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía o sea, en la Policía Nacional, cuando el valor del contrato que se pretende celebrar sea inferior a 100 SMLMV.

En este evento, tal como lo dispone el artículo 1° del D.03576 de 2009 el procedimiento será el de subasta inversa, que para el efecto corresponde a la **adjudicación del contrato al mejor postor.**

2.2.2.4.1.4.1. Delegatario Contractual

Los delegatarios contractuales en la Policía Nacional, para adelantar el procedimiento de selección abreviada de subasta inversa para la adquisición de bienes cuya cuantía no exceda el 10% de la menor cuantía (100 SMLMV) y correspondan a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, serán aquellos funcionarios en quienes, el Director General, delegue la competencia a través de acto administrativo expedido para el efecto.

2.2.2.4.1.4.2. Planeación y Estudios Previos

Para este proceso de selección deberá observarse lo señalado en materia de planeación y Estudios Previos en los numerales 1.1 y 1.2 del capítulo III de este manual, con la adecuación a cada caso particular. Igualmente, deberá efectuarse la consulta SICE (CUBS-RUPR), con sujeción a lo señalado en el artículo 6° del D.2170 de 2002.

2.2.2.4.1.4.3. Pliegos de Condiciones y Publicidad del procedimiento

En este proceso de contratación no se requerirá, de conformidad con lo señalado en el **parágrafo del artículo 6° del D.2474 de 2008**, de pliego de condiciones, pero sí de un documento que contenga los requisitos mínimos habilitantes, las condiciones de la invitación y las reglas de participación en el proceso. No se requiere de la expedición de acto administrativo de apertura del proceso de selección pero sí de la formulación de la invitación pública a presentar oferta a través de la página WEB de la entidad y no se requiere efectuar las publicaciones a que se refiere el **artículo 8° del D.2474 de 2008**, con arreglo a lo dispuesto en el **parágrafo 5°** del citado artículo.

2.2.2.4.1.4.4. Procedimiento

1. El Jefe de Contratos o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, verifica el Plan de Compras y determina el cronograma de adquisiciones de los bienes o servicios.
2. El Jefe de Contratos o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, solicita a la Dependencia que hizo el requerimiento del bien o servicio, de que se trate, la remisión de los Estudios Previos, documento que, dependiendo del objeto a contratar, se deberá adecuar en lo que corresponda a los requisitos señalados en el artículo 3° del **Decreto 2474 de 2008** y estar acompañado del estudio de mercado. Recibido éste, se revisa por parte del Grupo de contratos o de la

dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad y, de ser necesario el Grupo en cuestión solicita los ajustes del caso.

3. El Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4. Con la autorización del respectivo delegatario, el Jefe del Área Administrativa o el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, dispondrán lo pertinente para la publicación en la Página WEB de la entidad, de la invitación pública a presentar ofertas, una vez hecha la justificación previa a que se refiere **el parágrafo 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007**. En el evento en que por circunstancias de carácter técnico no sea posible efectuar dicha publicación en la página WEB, de lo cual se debe dejar constancia escrita, se procederá a fijar aviso de la invitación en un lugar visible de la Unidad, al que el público tenga fácil acceso. De las publicaciones ordenadas se dejará la constancia del caso.

5. El Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad dispondrá lo pertinente para que, el Jefe del Grupo de Contratos o, el funcionario a quien, en cada Unidad, le corresponda desarrollar la actividad precontractual, elabore la respectiva invitación pública, que se dirigirá a todas las personas interesadas en formular oferta, que reúnan los requisitos mínimos habilitantes señalados en la respectiva invitación. La invitación deberá contener además de la identificación plena del bien o servicio que se pretende adquirir; la descripción técnica detallada del mismo, la cual deberá consignarse en documento independiente (anexo técnico); las condiciones de celebración del contrato; el presupuesto disponible; forma de pago; los requisitos mínimos (habilitantes) que deberá acreditar el oferente y las garantías que deberá constituir para efectos del cubrimiento de riesgos, según corresponda; el plazo para la presentación de la oferta y el término que tendrá la Unidad para evaluar las ofertas.

NOTA 1. En este procedimiento no será necesario contar con la ficha técnica a que se refiere **el artículo 20 del D.2474 de 2008**, ni se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP (**artículo 6º ley 1150 de 2007**), ni aportar garantía de seriedad de la oferta. En cuanto a la garantía única de cumplimiento en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad, ésta no será obligatoria, y corresponderá a la Unidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. (**Artículos 7º ley 1150 de 2007 y 8º del D. 4828 de 2008**).

6. En la fecha y hora prevista en la invitación, para la presentación de ofertas se procederá a levantar un acta en la que se consignará la relación de ofertas presentadas, indicando el nombre del proponente, el valor de la oferta, el número de folios de la propuesta, y todos los demás detalles que se considere necesarios. Dicha acta será suscrita por el Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad y el Jefe del Grupo de Contratos o, el funcionario a quien, en cada Unidad, le corresponda desarrollar la actividad precontractual,

7. De conformidad con lo consignado en el acta citada, un funcionario del Grupo de Contratos o, de la dependencia que en cada Unidad le corresponda desarrollar la actividad precontractual, procederá a la verificación de los requisitos mínimos habilitantes del oferente con el precio más bajo. Cumplido lo anterior, y constatado que la oferta corresponde a las condiciones de mercado y que satisface las necesidades de la Unidad, el funcionario en cuestión emitirá el respectivo concepto.

8. El Grupo de Contratos o, la dependencia que en cada Unidad, le corresponda desarrollar la actividad precontractual, consultará Precios SICE y procederá a presentar el informe de evaluación. Dicho informe acompañado de la recomendación suscrita por el Jefe Administrativo o, el funcionario que a haga sus veces en cada Unidad, y por el Jefe de Contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual sobre la adjudicación o no, del contrato, será puesto a consideración del ordenador.

9. El ordenador con base en la evaluación y recomendación del caso, dispondrá que el Jefe del Área Administrativa o el de la dependencia que haga sus veces en cada Unidad, informe por escrito al proponente favorecido la aceptación de su ofrecimiento y comuniqué, si hay lugar a ello, a los demás proponentes la decisión adoptada. Igualmente, se dispondrá lo pertinente para efectos de la publicación del resultado del proceso, en la página WEB de la entidad.

10. El Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces en cada Unidad procederá a adelantar los trámites necesarios para la celebración del respectivo contrato.

NOTA 2. En el evento en que el oferente con el precio más bajo, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y constatado que su oferta corresponde a las condiciones de mercado y satisface las necesidades de la Unidad. Si el segundo oferente tampoco cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

NOTA 3. En caso de empate la Unidad requerirá a los oferentes empatados a presentar nueva oferta económica.

NOTA 4. El contrato resultado de este proceso de selección, constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante el intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

El contrato contendrá: la identificación de los contratantes; el objeto del contrato indicando claramente las características del bien o de la prestación del servicio o, de la realización del trabajo; las obligaciones individuales de las partes; el sitio de prestación del servicio, realización del trabajo o entrega del bien; la forma de entrega del bien o modalidad de prestación del servicio o ejecución del trabajo; la supervisión del contrato; el valor, discriminando el IVA si se causa y la forma de pago; la constitución, si se requiere, de garantías; el plazo de ejecución y la determinación del certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al cual se hará el pago del contrato, las cláusulas excepcionales aplicables al mismo y las relativas a la imposición de multas, ausencia de inhabilidades o incompatibilidades y las demás que se considere necesarias para el buen suceso del contrato.

NOTA 5. De todas las actuaciones y trámites realizados se dejará constancia escrita y se tomarán las medidas que se requieran para la conservación de la información de conformidad con las normas de archivo aplicables.

NOTA 6. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término

previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la Unidad para subsanarla. (**Primacia de lo sustancial sobre lo formal, art. 5º ley 1150 de 2007, art. 10º D.2474 de 2008**)

V. Modificar en el **CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL**, el numeral **2.2.2.5** y siguientes, referentes a la Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía, los cuales quedarán así:

2.2.2.5. Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía:

Cuando el valor del contrato que se proyecta celebrar sea superior al 10% de la menor cuantía y hasta 1000 SMLMV, y no se trate de bienes y servicios para cuya adquisición está prevista una modalidad de selección distinta, las Unidades adelantarán el proceso de selección a través de contratación de menor cuantía.

2.2.2.5.1. Delegatario Contractual

En la Policía Nacional, serán delegatarios contractuales, para adelantar procesos de selección abreviada de menor cuantía, los funcionarios a quienes el Director General les confiera competencia para el efecto a través de acto administrativo de delegación.

2.2.2.5.2. Planeación y Estudios Previos

Para este proceso de selección deberá observarse lo señalado en materia de planeación y Estudios Previos en los numerales **1.1 y 1.2 del capítulo III** este manual, según corresponda a cada caso particular.

2.2.2.5.3. Procedimiento

1. El Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, verifica el Plan de Compras y determina la pertinencia del proceso de contratación.
2. El Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad solicita a la Dependencia que hizo el requerimiento del bien, servicio u obra, la remisión de los Estudios Previos que deben incluir el correspondiente estudio de mercado. Recibido éste, se revisa por parte del Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, y de ser necesario se solicitan los ajustes del caso.
3. El Jefe del Área Administrativa, o el funcionario que haga sus veces en la Unidad, verificará, ajustará y aprobará el cronograma del Proceso, propuesto por El Jefe de Contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en la respectiva Unidad, el cual deberá contener la indicación expresa de las fechas, lugares y plazos en los que se desarrollarán las actividades propias del proceso, considerando en todo caso, que en algunos temas específicos los plazos están señalados por la ley y que los mismos no podrán ser variados o modificados por la Unidad.
4. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, elabora Proyecto de Pliego de Condiciones con el apoyo del personal técnico que participó en la confección de los Estudios Previos.
5. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, proyectará para la revisión de la asesoría jurídica de Unidad, el acto administrativo mediante el cual se

conformará el Comité Evaluador para el respectivo proceso, **(Comité que se conformará cuando la cuantía de los bienes o servicios a contratar sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad)** de conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 3.1., artículo 1º de la Resolución **01336 del 4 de abril de 2008**, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

6. El Jefe del Área Administrativa, o el funcionario que haga sus veces según corresponda en cada Unidad, solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Área Financiera o Grupo Financiero.

7. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, con la autorización del ordenador, procede a la publicación en el SECOP del aviso de convocatoria pública para la contratación que contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios y Documentos Previos.

NOTA 1. En caso de no contarse con los medios tecnológicos adecuados o de no encontrarse disponible el SECOP en el día en que deba realizarse la publicación, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, departamental o municipal, según el caso, o a falta de éstos en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión, informando el lugar donde puedan ser consultados en forma gratuita tanto el proyecto de pliego de condiciones como la versión definitiva del mismo y señalando la forma en que se dará publicidad a los demás actos del proceso **(inciso 4º del artículo 8º del D.2474 de 2008)**

8. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, publica con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso, el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP a través del Portal Único de Contratación. La publicación mencionada no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

9. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, recepciona y surte la publicación en el SECOP de todas las observaciones y sugerencias formuladas al proyecto de pliego por los interesados en el proceso. Las observaciones en todo caso deben ser presentadas dentro del término de publicación del proyecto de pliego.

10. El Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, estudia y considera las observaciones formuladas por los interesados y procede a determinar cuales son de recibo, para su inclusión en el pliego definitivo o cuales considera necesario remitir al área técnica de la dependencia que hizo el requerimiento del bien, obra o servicio, para su estudio y análisis.

11. El Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, publica en el SECOP el documento que contenga las apreciaciones de la Unidad sobre las observaciones al proyecto de pliego formuladas por los interesados, en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma. La aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual, se agruparán aquellas de naturaleza común.

12. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, elabora proyecto de resolución de apertura del proceso para la firma del respectivo ordenador, el cual

deberá reunir los requisitos señalados en el artículo **5° del D.2474 de 2008**. En particular en lo que se refiere al cronograma del proceso, es conveniente incluir en el respectivo acto administrativo la indicación de que este podrá variarse mediante adenda al respectivo pliego de condiciones, a fin de que, cuando se requiera la modificación de fechas por las distintas razones previstas en la normativa vigente, no se requiera de la expedición de otro acto administrativo que modifique la resolución de apertura.

13. La asesoría jurídica de la Unidad revisa el proyecto de resolución para la firma del ordenador.

14. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, efectúa las modificaciones y ajustes al pliego de condiciones para consolidar el definitivo y lo remite a la asesoría jurídica de la Unidad para revisión y posterior firma del ordenador.

15. Con el visado de la asesoría jurídica de la Unidad, el ordenador firma el pliego de condiciones y lo remite al Jefe del Área Administrativa o al funcionario que haga sus veces en cada Unidad. El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar. **(Numeral 2° artículo 9° del D.2025 de 2009).**

16. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, publica en la fecha de su expedición, el acto administrativo de apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo, en el SECOP.

17. En la fecha y hora prevista en la Resolución de apertura, el Jefe del Área Administrativa o quien haga sus veces, mediante acta suscrita por él y por el Jefe del grupo de Contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual, da apertura formal al proceso.

18. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, con el fin de integrar la lista de posibles oferentes, recepcionará las manifestaciones de interés de quienes estén interesados en participar en el proceso de selección, las cuales deberán hacerse a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones (El medio para tales efectos puede ser: comunicación escrita entregada en forma personal o través de correo o vía fax, comunicación vía internet o la utilización de cualquier otro, que se determinará en el respectivo pliego, teniendo en cuenta la ubicación territorial de la Unidad, y el acceso más expedito para los posibles interesados). La citada manifestación deberá contener además de la expresión clara del interés de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaces a través de las cuales la Unidad pueda informar directamente al interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que el mismo se realice **(numeral 3° art. 9° del D.2025 de 2009).**

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de oferta. El término para presentar ofertas, en el caso de efectuarse sorteo de consolidación de oferentes, comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado su interés de participar en el proceso de selección y haber sido seleccionado en el sorteo de consolidación.

19. Vencido el plazo se verificarán las manifestaciones de interés recibidas y se levantará acta en la que se dejará la constancia del caso, la cual será suscrita por el Jefe del Área Administrativa o quien haga sus veces y el Jefe del grupo de

contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda.

20. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), deberá adelantarse el proceso con todos ellos. Si el número de posibles oferentes es superior a diez (10) se dará paso al sorteo de consolidación de oferentes en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones, para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrá presentar oferta en el respectivo proceso.

21. El Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, coordinará la celebración de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes. El sorteo podrá realizarse mediante el empleo de cualquier medio idóneo que garantice transparencia. Sobre el particular, se informará a los posibles oferentes con antelación a la realización de la correspondiente Audiencia, el medio a emplear y la mecánica del mismo. De la Audiencia que se realice para efectuar el sorteo, la Unidad dejará constancia escrita, para lo cual, levantará el acta correspondiente. Acta que será publicada en el SECOP.

NOTA 3. El medio a utilizar para el sorteo podría ser a través de balotas, que previamente hayan sido puestas a la vista y verificación de los participantes, con la determinación precisa de cuales serán las que indiquen que, quien la ha sacado puede presentar oferta en el respectivo proceso. Los participantes a través de su representante, previamente acreditado, en orden alfabético sacarán una balota por cada uno de ellos. También podrá realizarse el sorteo mediante el empleo de cualquier otro mecanismo, el cual en todo caso, debe haberse definido en forma previa a la realización de la audiencia y estar determinado en el respectivo pliego.

22. Podrá llevarse a cabo una vez efectuada la audiencia de sorteo una audiencia de aclaración de pliegos dentro del plazo indicado en el respectivo pliego, trámite del que se levantará el acta respectiva, la cual deberá publicarse en el SECOP. A dicha audiencia concurrirán los interesados y el Comité Evaluador designado para el respectivo proceso. Dicha audiencia estará presidida por el Jefe Administrativo o el funcionario que haga sus veces en la Unidad.

23. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, recepcionará desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha del cierre de la contratación las consultas que se formulen por parte de los interesados, las cuales deberán publicarse en el SECOP, así como las respuestas a las mismas y en general todas las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección.

24. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, con el apoyo del área técnica de la dependencia que requiere el bien o servicio, efectuará el análisis de todas las consultas recibidas, proyectará la respuesta a las mismas y elaborará las adendas a que haya lugar, para la revisión del asesor jurídico de la Unidad y la aprobación del ordenador.

25. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, realizará la publicación en el SECOP de las respuestas a las consultas formuladas por los interesados. En el caso de adenda, una vez aprobada por el ordenador, procederá a reproducirla y tramitar su publicación en SECOP y dispondrá lo pertinente para facilitar su consulta a los interesados.

26. El Jefe del Área Administrativa o el funcionario que haga sus veces en la

unidad junto con el Jefe del Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, vencido el plazo para la presentación de ofertas adelantará la diligencia de cierre del proceso, lo cual constará en acta en la que se consignará la relación de los proponentes que presentaron oferta y el valor de las mismas. Posterior a dicho trámite el Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad, remitirá al Comité Evaluador las propuestas presentadas para su evaluación.

27. El Comité evaluará en forma individual y autónoma las propuestas recibidas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y dentro del término señalado para el efecto, el cual, no podrá ser mayor que el plazo previsto para la presentación de ofertas, salvo que mediante acto administrativo motivado, la Unidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto. La actividad evaluadora deberá adelantarse con observancia de las disposiciones constitucionales y de la normativa contenidas en el estatuto contractual y sus decretos reglamentarios y en las disposiciones que sean aplicables a cada caso particular, ejerciendo las funciones que le han sido asignadas por la **Resolución 01336 del 4 de abril de 2008, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.**

28. A través del Jefe del Área Administrativa o el funcionario que haga sus veces, si fuere necesario, se solicitará a los oferentes aclaraciones o explicaciones sobre el contenido de la propuesta presentada, siempre y cuando, con ello no se afecte la igualdad y transparencia del proceso. En el documento en el que se formulen las mencionadas solicitudes, se indicará, la fecha máxima para el recibo de las respuestas y recibidas éstas el Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, las remitirá al Comité Evaluador para lo de su competencia.

29. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, a través del funcionario designado por el ordenador del gasto, verificará el Registro Único de Precios de Referencia (RUPR- SICE), con relación a los precios ofertados en el respectivo proceso.

NOTA 4. Cuando de acuerdo con la información de que se dispone, se estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el Jefe del Área Administrativa o el funcionario que haga sus veces en la respectiva Unidad, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas por el Comité Evaluador las explicaciones del oferente requerido, procederá a presentar al Comité de Adquisiciones la recomendación sobre el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

30. El Comité remitirá el informe de evaluación de las propuestas al Grupo de Contratos o a la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, para que previo a su publicación, sea presentado al Comité de Adquisiciones (**Res. 01336 de 2008**).

31. Surtido el trámite anterior El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, con la autorización del ordenador, pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación consolidado, para su conocimiento, por el término de tres (3) días hábiles y dispondrá lo pertinente para su publicación en el SECOP.

32. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, facilitará para consulta las propuestas a los interesados y entregará las fotocopias que sean solicitadas por éstos, previa cancelación de las expensas correspondientes.

33. El Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, recepcionará las observaciones que sean formuladas por los proponentes al informe de evaluación y dará traslado al Comité Evaluador para el correspondiente análisis y respuesta.

Las observaciones de los oferentes serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso de selección.

34. El Comité proyecta respuesta a las observaciones de los proponentes y efectúa, si a ello hubiere lugar, los ajustes que requiera el informe de evaluación y remite los documentos del caso al Grupo de Contratos o a la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda.

35. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, consolida las respuestas y/o el nuevo informe para ser presentado al Comité de Adquisiciones, instancia ante la que el Comité Evaluador sustentará el sentido de la decisión que recomendará adoptar al delegatario contractual, para la definición del proceso.

36. El Comité de Adquisiciones presenta al delegatario contractual propuesta del orden de elegibilidad de las ofertas o, de declaratoria de desierto del proceso, según recomendación del Comité Evaluador, lo cual constará en acta suscrita por sus miembros.

37. El Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda a la Unidad, elaborará el Proyecto de Resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso, el cual será remitido para revisión del asesor jurídico de la Unidad.

NOTA 5. La declaratoria de desierto procederá únicamente cuando: a) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva; b)-Por las razones y causas consignadas en el pliego de condiciones; c) Cuando no existan razones que justifiquen la diferencia de precios entre el RUPR-SICE y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso. (Previo análisis de todos aquellos factores que puedan afectar el precio del bien o servicio ofertado)

38. El asesor Jurídico revisa el proyecto y solicita, si es del caso, al Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, los ajustes correspondientes. Sufrida la revisión mencionada, el Proyecto se remite al ordenador para su aprobación y firma.

39. El Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, se encarga de las notificaciones y comunicaciones del acto administrativo de adjudicación el cual debe ser publicado en el SECOP.

NOTA 6. La adjudicación deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto, mediante acto administrativo motivado, al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad (**artículo 12 del D.2474 de 2008**). Mediante acto administrativo motivado se podrá extender por una sola vez el plazo previsto hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido (**numeral 7º artículo 9º D.2025 de 2009**)

NOTA 7. En caso de declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el delegatario contractual podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. (**Parágrafo 2. artículo 9º D.2025 de 2009**)

VI. Modificar en el CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, el numeral **2.2.2.6** y siguientes, los cuales quedarán así:

2.2.2.6 Selección Abreviada – Contratación de Menor cuantía – Bienes o Servicios de características complejas, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía

Cuando el valor del contrato que se proyecta celebrar no exceda el 10% de la menor cuantía, y se trate de bienes y servicios de características complejas, para cuya adquisición no esté prevista una modalidad de selección distinta, las Unidades adelantarán el proceso de selección del contratista a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el **artículo 2º del D. 03576 del 17 de septiembre de 2009**

2.2.2.6.1. Delegatario Contractual

En la Policía Nacional, serán delegatarios contractuales, para adelantar procesos de selección abreviada de menor cuantía, para la contratación de bienes o servicios de características complejas, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, los funcionarios a quienes el Director General les confiera competencia para el efecto a través de acto administrativo de delegación.

2.2.2.6.2 Planeación y Estudios Previos

Para este proceso de selección deberá observarse lo señalado en materia de planeación y Estudios Previos en los numerales **1.1 y 1.2 del capítulo III** este manual, según corresponda a cada caso particular.

2.2.2.6.3. Pliegos de Condiciones y Publicidad del procedimiento

En este proceso de contratación no se requerirá de conformidad con lo señalado en el **parágrafo del artículo 6º del D.2474 de 2008**, de pliego de condiciones, pero sí de un documento que contenga los requisitos mínimos habilitantes así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, **ponderando factores técnicos y económicos**. No se requiere de la expedición de acto administrativo de apertura del proceso de selección pero sí de la formulación de la invitación pública a presentar oferta a través de la página WEB de la entidad y no será requisito efectuar las publicaciones a que se refiere el **artículo 8º del D.2474 de 2008**, con arreglo a lo dispuesto en el **parágrafo 5º** del citado artículo.

2.2.2.6.4. Procedimiento

1. El Jefe de Contratos o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, verifica el Plan de Compras y determina el cronograma de adquisiciones de los bienes o servicios.
2. El Jefe de Contratos o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, solicita a la Dependencia que hizo el requerimiento del bien o servicio, de que se trate, la remisión de los Estudios Previos, documento que, dependiendo del objeto a contratar, se deberá adecuar en lo que corresponda a los requisitos señalados en el **artículo 3º del Decreto 2474 de 2008** y estar acompañado del estudio de mercado. Recibido éste, se revisa por parte del Grupo de contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual según corresponda en cada Unidad y, de ser necesario el Grupo en cuestión solicita los ajustes del caso.
3. El Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Con la autorización del respectivo delegatario, el Jefe del área Administrativa o el funcionario que haga sus veces en cada Unidad, dispondrán lo pertinente para la publicación en la Página WEB de la entidad, de la invitación pública a presentar ofertas, una vez hecha la justificación previa a que se refiere el **parágrafo 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007**. En el evento en que por circunstancias de carácter técnico no sea posible dicha publicación, de las cuales deben quedar

constancia escrita, se procederá a fijar aviso de la invitación en un lugar visible de la Unidad, al que el público tenga fácil acceso. De las publicaciones ordenadas se dejará la constancia del caso.

5. El Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad dispondrá lo pertinente para que, el Jefe del Grupo de Contratos o, el funcionario a quien, en cada Unidad, le corresponda desarrollar la actividad precontractual, elabore la respectiva invitación pública, que se dirigirá a todas las personas, que reuniendo los requisitos mínimos habilitantes señalados en la respectiva invitación, estén interesados en formular oferta. La solicitud deberá contener además de la identificación plena del bien o servicio que se pretende adquirir; la descripción técnica detallada del mismo, la cual deberá consignarse en documento independiente (anexo técnico); las condiciones de celebración del contrato; el presupuesto disponible; forma de pago; los requisitos mínimos (habilitantes) que deberá acreditar el oferente, **los criterios de selección que se aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos** y las garantías que deberá constituir para efectos del cubrimiento de riesgos, según corresponda; el plazo para la presentación de la oferta y el término que tendrá la Unidad para evaluar las ofertas.

NOTA 1. En este procedimiento no se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP (**artículo 6° ley 1150 de 2007**), ni aportar garantía de seriedad de la oferta. En cuanto a la garantía única de cumplimiento en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad, ésta no será obligatoria, y corresponderá a la Unidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. (**Artículos 7° ley 1150 de 2007 y 8° del D. 4828 de 2008**).

6. En la fecha y hora prevista en la invitación, para la presentación de ofertas se procederá a levantar un acta en la que se consignará la relación de ofertas presentadas, indicando el nombre del proponente, el valor de la oferta, el número de folios de la propuesta, y todos los demás detalles que se considere necesarios. Dicha acta será suscrita por el Jefe del Área Administrativa o, el funcionario que haga sus veces en cada Unidad y el Jefe del Grupo de Contratos o, el funcionario a quien, en cada Unidad, le corresponda desarrollar la actividad precontractual,

7. De conformidad con lo consignado en el acta citada, los funcionarios del Grupo de Contratos o, de la dependencia que en cada Unidad le corresponda desarrollar la actividad precontractual, designados para el efecto, procederán a evaluar la oferta u ofertas presentadas. Cumplido lo anterior, elaborarán el respectivo informe de evaluación, del cual se dará traslado por un día en la secretaría del Grupo de Contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda, en cada Unidad.

NOTA 2. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Unidad y provenga de un oferente habilitado.

NOTA 3. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos. Por tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Unidad en cualquier momento, hasta la adjudicación. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la Unidad para subsanarla. (**Primacía de lo sustancial sobre lo formal, art. 5° ley 1150 de 2007, art. 10° D.2474 de 2008**)

3. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados por el Grupo de Contratos o la dependencia que en cada Unidad le corresponda desarrollar la actividad precontractual, únicamente en el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

NOTA 4. Si por lo complejo del bien o servicio a contratar, en los Estudios Previos, se determina la necesidad de contar con un comité técnico o, con un concepto técnico especializado, para la evaluación de este aspecto de la (s) oferta (s), el Jefe del Área Administrativa, o quien haga sus veces en cada unidad, dispondrá la conformación del comité o, la designación del funcionario, que efectuará la evaluación de la oferta en el plazo señalado para el efecto, quien rendirá su concepto por escrito.

9. El Grupo de Contratos o, la dependencia que en cada Unidad, le corresponda desarrollar la actividad precontractual, consultará Precios SICE y procederá a presentar el informe final de evaluación. Dicho informe acompañado de la recomendación suscrita por el Jefe Administrativo o, el funcionario que a haga sus veces en cada Unidad, y por el Jefe de Contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual sobre la adjudicación o no, del contrato, será puesto a consideración del ordenador.

10. El ordenador con base en la evaluación y recomendación del caso, dispondrá que el Jefe del Área Administrativa o el de la dependencia que haga sus veces en cada Unidad, informe por escrito al proponente favorecido la aceptación de su oferta y comunique, si hay lugar a ello, a los demás proponentes la decisión adoptada. Igualmente, se dispondrá lo pertinente para efectos de la publicación del resultado del proceso, en la página WEB de la entidad.

11. El Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces en cada Unidad procederá a adelantar los trámites necesarios para la celebración del respectivo contrato.

NOTA 5. En el evento en que el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar según la evaluación, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

NOTA 6. El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante el intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

El contrato contendrá la identificación de los contratantes; el objeto del contrato indicando claramente las características del bien o de la prestación del servicio o, de la realización del trabajo; las obligaciones individuales de las partes; el sitio de prestación del servicio, realización del trabajo o entrega del bien; la forma de entrega del bien o modalidad de prestación del servicio o ejecución del trabajo; la supervisión del contrato; el valor, discriminando el IVA si se causa y la forma de pago; la constitución, si se requiere, de garantías; el plazo de ejecución y la determinación del certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al cual se hará el pago del contrato, las cláusulas excepcionales aplicables al mismo y las relativas a la imposición de multas, ausencia de inhabilidades o incompatibilidades y las demás que se considere necesarias para el buen suceso del contrato.

NOTA 7. De todas las actuaciones y trámites realizados así como de la publicidad de la invitación surtida, se dejará constancia escrita y se tomarán las medidas que se requieran para la conservación de la información, teniendo en cuenta las normas de archivo aplicables.

VII. Modificar en el **CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. ETAPA PRECONTRACTUAL**, el numeral **2.2.2.7** y siguientes referentes a la contratación de servicios de salud, los cuales quedarán así:

2.2.2.7. Selección Abreviada – Contratación para la prestación de servicios de salud:

2.2.2.7.1. Delegatario Contractual

Los delegatarios contractuales para adelantar procesos de selección para la prestación de servicios de salud en la Policía Nacional, serán aquellos funcionarios en quienes el Director General delegue la competencia a través de acto administrativo expedido para el efecto.

2.2.2.7.2. Planeación y Estudios Previos

Para este proceso de selección deberá observarse lo señalado en materia de planeación y Estudios Previos en los numerales **1.1 y 1.2 del capítulo III** este manual.

2.2.2.7.3. Procedimiento

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios de salud corresponden a una de las causales de selección abreviada tal como lo prevé el **literal c) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007** y que el artículo **47 del Decreto 2474 de 2008**, modificado por el **artículo 4º del D.2025 de 2009**, dispone que la selección del contratista para la prestación de servicios de salud se hará a través del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios de salud se observará el procedimiento de menor cuantía señalado en el numeral **2.2.2.5.3.**

VIII. Modificar en el **CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. ETAPA PRECONTRACTUAL**, el numeral **2.2.2.8**, el cual quedarán así:

2.2.2.8. Selección Abreviada – Declaratoria de desierta de la licitación.

En los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. En tal evento no se aplicará lo relacionado con la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes a que se refieren los **numerales 3 y 4 del artículo 9º del Decreto 2025 de 2005.**

La Unidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

IX. Suprimir en el **CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. ETAPA PRECONTRACTUAL**, el segundo párrafo de la **NOTA 4 de numeral**

2.2.2.10.3 relacionado con el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional.

X. Modificar en el CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, el inciso 2º del numeral **2.2.3.1**, relacionado con la contratación de los servicios de consultoría cuando el valor de los mismos no supere el 10% de la menor cuantía, el cual quedará así:

Cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía, la selección del consultor o del proyecto se hará de conformidad con los criterios que la Unidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipote trabajo según se las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate. La invitación se deberá formular a un mínimo de tres (3) personas, e incluirá los criterios de habilitación y selección que la Unidad considere necesarios. **(Artículo 6º D.2025 de 2009)**

XI. Modificar en el CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, el numeral **2.2.4.2.5.3**, relacionado con el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, el cual quedarán así:

2.2.4.2.5.3. Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles

En tratándose de esta causal de contratación directa, le serán aplicables las previsiones contenidas en los numerales **2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3 y 2.2.4.2.4** de este capítulo. En los eventos en que la entidad actúe como arrendadora, para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los Estudios Previos, el apoyo del perito técnico evaluador certificado con que cuente la Unidad y de no contar con éste, el apoyo técnico a construcciones, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes a través de las cuales se regula la materia. Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Para la celebración de los contratos de arrendamiento la Unidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que se haga a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. **(Inciso 4º del artículo 4º del D. 03576 de 2009)**

XII. Adecuar en el CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, el primer párrafo del numeral **2.3.1**, el cual quedarán así:

2.3.1. Modificación del Pliego de Condiciones.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Se deberá señalar en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso **(art. 2º D.02025 de 2009)**. Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 para la prórroga del plazo en la licitación pública, en ningún otro caso podrán expedirse y

publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello (**artículo 7° D. 2474 de 2008, modificado por el artículo 2° del D.02025 de 2009**).

XIII. Adecuar en el **CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL**, el contenido de la **NOTA 1 del numeral 2.3.3**, la cual quedarán así:

NOTA 1. La revisión de la asignación de los riesgos se llevará a cabo en audiencia, de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso. De dicha audiencia se levantará el acta correspondiente en la que se dejará consignada en detalle la discusión acontecida sobre el particular. El acta deberá publicarse en el SECOP, con arreglo a lo previsto en el **artículo 8° del D.2474 de 2008**.

XIV. Modificar en el **CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL**, el **subnumeral 1 del numeral 2.3.5**, relacionado con los requisitos específicos del Pliego de Condiciones – Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual quedará así:

1. El Pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar (**numeral 2° del artículo 9° del D. 02025 de 2009**).

XV. Adicionar en el **CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 3. ETAPA CONTRACTUAL**, un literal al **numeral 3.8**, relacionado con el contenido general de los contratos, el cual quedará así:

t) Cláusula de indemnidad (**art. 1° D.0931 de 2009, que modificó el artículo 6° del D.04828 de 2008**)

XVI. Modificar en el **CAPÍTULO V. REFERENCIA A ALGUNAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO** el **numeral 5 y siguientes**, relativos a la **GARANTÍA ÚNICA**, los cuales quedarán así:

5. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008, regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de:

1. La presentación de los ofrecimientos.
2. Los contratos y su liquidación
3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes, derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas

5.1. Mecanismos de Cobertura.

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, a favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

La seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que para el surjan del contrato y de sus liquidación; la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y los demás riesgos a que se encuentren expuesta la administración según el contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

5.2. Clase de Garantías

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Fianza mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endosos en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía (**artículo 3° del D.04828 de 2008**)

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del **D.04828 de 2008**.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

5.3. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el **artículo 4° del D.04828 de 2008**.

5.4 Suficiencia de la garantía

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas señaladas en el **artículo 1° del D. 02493 de 2009, que modificó el artículo 7° del D. 4828 de 2008**.

5.5. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad, caso en el cual a cada Unidad le corresponderá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago.

La entidad podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

5.6. Excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía

De conformidad con lo señalado en el **artículo 2° del D. 02493 de 2009, que modificó el artículo 9° del D.04828 de 2008**, en los contratos en que de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la entidad podrá dividir la garantía, siempre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar.

Para los efectos enunciados la citada norma determina las condiciones y términos en que se deberán otorgar tales garantías.

NOTA. Cuando se trate de contratos cuyo objeto corresponda a bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional y la contratación reservada del sector defensa y el DAS a que se refieren los **artículo 53 y 79 del D.2474 de 2008**, se podrá aplicar el **artículo 9° del D.04828 de 2008, modificado**, en forma excepcional cuando el contrato tenga una duración mínima de tres (3) años. En tal caso la entidad podrá, previa justificación debidamente motivada por parte del representante legal, establecer en los pliegos de condiciones del respectivo proceso de selección, las reglas aplicables para ajustar, disminuir o aumentar correlativamente, los valores garantizados respecto de los amparos de que tratan los numerales 7.4, 7.7, 7.8, y 7.9 del **artículo 7° del D.04828 de 2008, modificado por el artículo 1° del D. 02493 de 2009**, en la medida en que se vayan ejecutando las obligaciones respectivas a cargo del contratista.

5.7. Aprobación de la garantía de cumplimiento

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el delegatario contractual aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento, (D.04828 de 2008) y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

5.8. Restablecimiento o ampliación de la garantía

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 del D. 04828 de 2008, el oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Unidad contratante.

Así mismo, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.9. Efectividad de las garantías

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el **D.04828 de 2008**, el delegatario contractual procederá a hacerlas efectivas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 14 del mencionado Decreto.

XVI. Modificar en el CAPÍTULO VI. ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO el numeral 7, relativo al REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual quedará así:

7. 7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El registro Único de Proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, mediante la calificación y clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el **D. 04881 de 2008**.

De conformidad con la disposición citada, todas las personas naturales o jurídicas

nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

No se requerirá de este registro ni de calificación ni de clasificación en los casos que a continuación se relacionan y en los que corresponderá a la Unidad contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes:

- Contratación directa.
- Contratos para la prestación de servicios de salud.
- Contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía (en la Policía Nacional los que no superen los 100 SMLMV).
- Contratos para la enajenación de bienes del Estado.
- Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas.
- Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- Contratos de concesión de cualquier índole.

En el registro de proponentes constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que define el **D. 04881 de 2008**, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito (**inciso tercero art. 6º ley 1150 de 2007**).

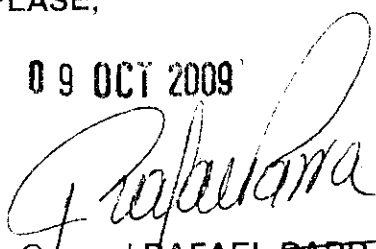
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Manual de Contratación que no contravengan lo previsto en los Decretos reglamentarios de la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el presente acto administrativo, continuarán vigentes y serán, sin excepción, de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Policiales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

09 OCT 2009



Brigadier General **RAFAEL PARRA GARZÓN**,
Director General Policía Nacional de Colombia (E)

ELABORADO POR: Asn 17 Cadya Sauro Del
REVISADO POR: Asn 17 Jairo Cande
FECHA DE ELABORACIÓN: 05/10/09
ARCHIVO: C:\MIS DOCUMENTOS\COMUNICACIONES

ascon.segen@policia.gov.co

Carrera 59 No. 26 - 21 Piso 3 CAN - TEL: 3 15 93 44 - 4 28 98 02